



# Resolución Directoral Regional

Nº 140 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

1.1 JUN 2021

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 205-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2020, el Oficio N° 175-2021-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de junio del 2021, el Informe N° 028-2021-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de junio del 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 205-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2020, se dispone en su Artículo Primero: Conceder Licencia con Goce de Haber Sujeta a Compensación Posterior a la TAP. BERTHA ANA MARIA ZUBIETA KOLAN, con cargo de Secretaria IV, Plaza Presupuestal N° 03 en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con efectividad retroactiva al 04 de setiembre del 2020, hasta la vigencia del Estado de Emergencia por el COVID-19 o requerimiento expreso de su Jefe Inmediato y en su Artículo Segundo: Dispone que la trabajadora a quien se le ha concedido Licencia con Goce de Haber Compensable, deberá compensar, a partir del cese del Estado de Emergencia en la forma y tiempo establecido por la Oficina de Administración – Unidad de Personal.

Que, el Director de la Oficina de Administración, mediante Oficio N° 175-2021-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de junio del 2021, informa el Cambio de Modalidad de Trabajo de la TAP. BERTHA ANA MARIA ZUBIETA KOLAN, y para dicho efecto alcanza el Informe N° 028-2021-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de junio del 2021, mediante el cual señala que con Resolución Directoral Regional N° 98-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de mayo del 2021, se oficializo el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LAS INSTALACIONES DE LA DRA-TACNA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO – JULIO 2021" directriz que en su "ARTÍCULO XII PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID 19, establece que, durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, la reincorporación de trabajadores se realizará de manera gradual (...). El profesional de salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo determinará el seguimiento clínico específico de cada trabajador (...)", habiendo emitido para dicho efecto la Medico Ocupacional el Informe N° 022-2021-JRVC de fecha 19 de marzo del 2021, en el cual precisa que la TAP. BERTHA ANA MARIA ZUBIETA KOLAN, con cargo de Secretaria IV, Plaza Presupuestal N° 03 en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, se encuentra calificado con Riesgo de Exposición: Bajo y procede su cambio de modalidad de trabajo de Licencia con Goce de Haber a la Modalidad Presencial, debiendo dicha servidora retornar a su plaza de origen, de acuerdo a los documentos de gestión y necesidad de servicio.

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 205-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2020, en el extremo del Artículo Primero, mediante la cual se Concede Licencia con Goce de Haber sujeta a Compensación a la Servidora TAP.





# Resolución Directoral Regional

Nº 140 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 JUN 2021

TAP. BERTHA ANA MARIA ZUBIETA KOLAN, con cargo de Secretaria IV, Plaza Presupuestal N° 03 en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con efectividad retroactiva a partir al 04 de setiembre del 2020, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** subsistente lo resuelto en el Artículo Segundo de la Directoral Regional N° 205-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2020, que precisa "que el trabajador a quien se le ha concedido licencia con goce de haber compensable, deberá compensar, a partir del cese del Estado de Emergencia en la forma y tiempo establecido por la Oficina de Administración – Unidad de Personal".

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el cambio de Modalidad de Trabajo de Licencia con Goce de Haber sujeta a Compensación a la Modalidad de Trabajo Presencial de la TAP. BERTHA ANA MARIA ZUBIETA KOLAN; **CONSECUENTEMENTE** deberá constituirse en su plaza de origen en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, estando a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Administración – Unidad de Personal de cumplimiento con lo dispuesto en lo que le corresponde y conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ YARGAS  
DIRECTORA REGIONAL

- Distribución:  
Interesada  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
FILE PERSONAL  
EXP.ADM  
ARCHIVO

MFAV/mesg.